

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 29

Negociado 3.º—Orden Fúblico

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Anchuela del Pedregal, para que durante los meses de Marzo y Abril próximos, puedan colocar cebos venenosos en el término municipal de Novella, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 22 de Febrero de 1943. 456

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

MINAS

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

Hago saber: Que «Electrolisis del Cobre», S. A., vecino de Barcelona, Diputación, número 185, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 27 de Enero de 1943, una solicitud pidiendo la propiedad de veinte pertenencias de una mina de mineral de hierro, cuyo expediente tiene el número 1.645, que tendrá por nombre «Las Flores», sita en el paraje «Risquillas de Peña Pajares», término municipal de Establés.

Designa las veinte pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el centro del borde Norte del embudo de siete metros de diámetro del pozo hundido existente en el paraje mencionado. El mismo punto que sirvió para la mina «La Virgen del Valle de Flores», número 492. Se medirán desde dicho punto de partida a la 1.ª estaca, 200 metros al E.; de la 1.ª a 2.ª estaca, 250 metros al N.; de la 2.ª a la 3.ª estaca, 400 metros al O.; de la 3.ª a la 4.ª estaca, 500 metros al S.; de la 4.ª a la 5.ª estaca, 400 metros al E., y de la 5.ª a la 1.ª estaca, 250 metros al N., llegando a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas con los rumbos al Norte verdadero.

Y habiendo sido admitida por Decreto de 16 de

Febrero corriente la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Establés, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días

Madrid, 16 de Febrero de 1943.— Manuel de Landecho. 449

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 55

VENTA DE SUCEDANEOS DE CAFE

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 14813, de fecha 18 del actual, comunica lo siguiente:

«El «Boletín Oficial del Estado» número 39, publica una Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de los corrientes, en cuyo artículo tercero se dispone que la achicoria puede mezclarse, hasta un 20 por 100 con otros productos, para la obtención de sucedaneos de café, quedando rectificada en tal sentido la prohibición de venta a que se refería el oficio de esta Comisaría general de 29 de Enero próximo pasado.»

En su consecuencia, queda modificada en el sentido expresado, la prohibición de venta a que hace mención la Circular número 36 de esta Delegación, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 6 de los corrientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 19 de Febrero de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular núm. 53

PRECIO DE CABALLETES SENCILLOS

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en T. O. P. número 14522, comunica la siguiente resolución de la Secretaría General y Técnica del Ministerio de Industria y Comercio:

Estudiado por la Oficina de Precios de este Ministerio el expediente de la referencia citada, incoado a instancia de varios fabricantes de teja plana, sobre autorización para fabricar caballetes sencillos y fijación de precios de venta en fábrica de los mismos, esta Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 13 5-42, y de acuerdo con el informe emitido por el Sindicato Vertical del Vidrio y de la Cerámica, ha resuelto autorizar la fabricación en toda España de los referidos caballetes, fijando el precio de venta en fábrica de las cien piezas, en la forma siguiente:

	Pesetas
Barcelona.....	68 00
Madrid, Guipúzcoa, Vizcaya, Santander y Sevilla.....	65 10
Asturias, Alava, Burgos, Cádiz, Gerona, Huelva, Lérida, Málaga, Tarragona, Valencia y Zaragoza.....	62 85
Alicante, Almería, Badajoz, Córdoba, Granada, Jaén. Murcia, Navarra y Valladolid..	60 15
Coruña, Lugo, León, Orense, Palencia y Pontevedra.....	58 65
Albacete, Avila, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Huesca, Guadalajara, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Toledo y Zamora.....	42 65

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 20 de Febrero de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 54

PRECIO DE LA CERVEZA

A propuesta de esta Junta provincial de Precios y como consecuencia de la variación del impuesto sobre la cerveza, regulado por reforma de la contribución de Usos y Consumos, han sido aprobados por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en T. O. P. número 14682, los precios siguientes en esta provincia para la cerveza:

A granel

Precio de venta de almacenista a detall, 2'62 pesetas litro.

Precio de venta al público, 4'70 ídem ídem.

Caña 200 gramos, 1'10 pesetas.

Tercio de 300 gramos, 1'70 ídem.

Doble de 400 gramos, 2'30 ídem.

Embotellada

Precio de venta almacenista a detall, botella 1½, 1'17 pesetas.

Ídem ídem al público, botella 1½, 2'80 ídem.

Ídem ídem almacenista a detall, botella 2½, 2'20 ídem.

Ídem ídem al público, botella 2½, 5'30 ídem.

En dichos precios está incluido el impuesto de lujo (subsidio).

Queda por tanto anulada la Circular número 582 de 4-12-42 de esta Junta provincial de Precios.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 20 de Febrero de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Diputación provincial de Guadalajara

VIAS Y OBRAS

CONCURSOS DE DESTAJO

La Comisión gestora anuncia concurso de destajo de las obras de construcción del camino vecinal de Muduex a Valdearenas, con arreglo a lo que prescribe el Decreto de 16 de Febrero de 1932 y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al Presupuesto aprobado de 127.779'14 pesetas, por destajos sucesivos de cien mil pesetas.

2.^a El plazo para la presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 9 de Marzo próximo, a las doce horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

3.^a No será precisa la prestación de fianza, pero se sustituirá por la retención de un diez por ciento de los abonos en cuenta.

4.^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

5.^a Por conveniencia del servicio, la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto al público en la Sección de Vías y Obras durante las horas de oficina.

7.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación Obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

8.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario, y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

9.^a La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial de Guadalajara el día 10 de Marzo próximo, a las once horas y quince minutos, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de la Diputación.

10. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50) pesetas y timbre provincial por igual cantidad, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 23 de Febrero de 1943. — El Presidente, José García Hernández. — El Secretario, Tomás Blánquez.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de construcción, en destajos sucesivos de cien mil pesetas, del camino vecinal de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que, será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Derechos de inserción, 92'50 ptas.)

La Comisión gestora anuncia concurso de destajo de las obras de construcción del camino vecinal de Valdearenas a la Torre del Burgo, con arreglo a lo que prescribe el Decreto de 16 de Febrero de 1932 y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al Presupuesto aprobado de 446.446'87 pesetas, por destajos sucesivos de cien mil pesetas.

2.^a El plazo para la presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio

en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 9 de Marzo próximo, a las doce horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

3.ª No será precisa la prestación de fianza, pero se sustituirá por la retención de un diez por ciento de los abonos en cuenta.

4.ª Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

5.ª Por conveniencia del servicio, la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

6.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto al público en la Sección de Vías y Obras durante las horas de oficina.

7.ª El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

8.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

9.ª La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial de Guadalajara el día 10 de Marzo próximo a las once horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de la Diputación.

10. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas) y timbre provincial por igual cantidad, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 23 de Febrero de 1943.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de construcción, en destajos sucesivos de cien mil pesetas, del camino vecinal de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 82'50 ptas.)

Comisaría de Recursos de la 1.ª Zona de Abastecimiento

Aviso a todos los industriales elaboradores, almacenistas y detallistas de conservas de caza

Por disposición del Ilmo Sr. Director Técnico de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a partir de la publicación de la presente nota, queda prohibida en todo el territorio de esta 1.ª Zona (Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Soria, Segovia y Avila), la elaboración de conservas de caza en todas sus especies y variedades.

Se concede un plazo único e improrrogable que finaliza el próximo día 25 del corriente, para que los industriales elaboradores, almacenistas y detallistas liquiden sus existencias; advirtiéndoles que a partir de la mencionada fecha, las existencias que se encuentren en su poder serán consideradas como de tenencia ilegal.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Madrid 15 de Febrero de 1943.—El Comisario de Recursos, Ramón Garrido.

Ayuntamientos

ALEAS

El Alcalde-Presidente de la Comisión municipal gestora del Ayuntamiento de Aleas.

Hace saber: Que según dispone el artículo 489 del Estatuto municipal, dicha Comisión, en sesión del día 13 de los corrientes, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades, a los señores siguientes:

Parte real.—D. Juan Simón de la Torre, don Isidro Garralón Garralón y don Buenaventura de la Torre Atienza.

Parte personal.—Don Cándido de la Torre de la Torre y don José Atienza Sanz.

Los documentos que han servido de base para hacer dicha designación, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de siete días

La constitución de dichas Comisiones, continuará en las fechas siguientes:

Día 25 de Febrero, a las diez horas, posesión de Vocales natos.

Día 3 de Marzo, a las diez horas, elección de Vocales electivos.

Día 10 del mismo, a las diez horas, constitución de la Junta general del repartimiento.

A la vez, se requiere, por este edicto, a los contribuyentes de este término municipal, para que en el plazo de diez días presenten en esta Secretaría declaración jurada de las utilidades que obtengan en el mismo; advirtiéndoles que, de no hacerlo, les serán fijadas por los datos que existen en este Ayuntamiento.

Aleas a 15 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Serafin de la Torre.

377

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Cereceda, las cuentas municipales del año 1942, por quince días.

Galápagos, id. id., por id.

Uceda, id. id., por id.

Moratilla de los Meleros, id. id., por id.

Campisábalos, id. id., por id.

Setiles, id. id., por id.

Torrevaldealmeidas, las cuentas municipales correspondientes al año 1942 y la rectificación del padrón de habitantes, por quince días.

Ríosalido, id. id., por id.

Miedes de Atienza, id. id., por id.

Azuqueca de Henares, id. id., por id.

Cantalojas, id. id., por id.

Anchuela del Pedregal, id. id., por id.

Castilnuevo, id. id., por id.

Azañón, id. id., por id.

Morillejo, id. id., por id.

Cercadillo, id. id., por id.

Laranueva, la rectificación del padrón de habitantes y el reparto general de utilidades del año 1942, por quince días.

Fuensaviñán, id. id., por id.

Romanones, la cuenta de caudales del cuarto trimestre de 1942, la cuenta general del presupuesto del año 1942 y la rectificación del padrón de habitantes, por quince días.

La Miñosa, el repartimiento general de utilidades del año 1943, por quince días.

Pradosredondos, id. id., por id.

Viana de Mondéjar, la rectificación del padrón de

habitantes y el presupuesto municipal para 1943, por quince días.

El Recuenco, Cereceda, Villacorza, Checa, Chequilla, Sienes, Alocén, Rillo de Gallo, Balconete, Humanes, Valverde de los Arroyos, Pálmaces de Jadraque, Alarilla, Palazuelos, Castilmimbre, Olmedillas, Setiles, Palancares, Tamajón, Retiendas, Jadraque, Beleña de Sorbe, Torrecuadrada de Molina y Huertahernando, la rectificación del padrón de habitantes, por quince días.

Algora, id. id., por id.

Alovera, la rectificación del padrón de habitantes, las cuentas municipales de 1942 y la liquidación del arbitrio municipal sobre productos de la tierra, por quince días.

Canredondo, la rectificación del padrón de habitantes y las cuentas municipales de los años 1940, 41 y 42, por quince días.

Fuentelsaz, las cuentas municipales de 1942, el reparto general de utilidades para 1943, el padrón de prestación personal para 1943 y la rectificación del padrón de habitantes, por quince días.

JUZGADO de INSTRUCCION de SACEDON

El Juez de instrucción accidental de Sacedón y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado, contra Gregorio Navas Morales, vecino de esta villa, por delito de lesiones graves, se ha acordado celebrar la tercera subasta sin sujeción a tipo, de los bienes que le fueron embargados y que se describen en el «Boletín Oficial» de esta provincia fecha doce de Septiembre último.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las mismas formalidades que las dos anteriores, el día diecisiete de Marzo próximo, a las doce horas.

Dado en Sacedón a diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. — Juan Ruiz Zorrilla. — P. S. M. — Amador Viana. 380

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

Comisión Inspectora provincial de Mutilados de Guerra de Guadalajara

ANUNCIO

Se abre un nuevo concurso entre los Caballeros Mutilados útiles que no pertenezcan a escalafones activos, para la provisión de los aparatos Surtidores de gasolina que se relacionan a continuación:

Provincia a que pertenece	Localidad en que se encuentra	Núm. del aparato surtidor	Rendimiento mensual* aproximado Pesetas
Soria.....	Soria.....	3492	415 00
Badajoz...	Badajoz.....	1983	385 00
Burgos....	Burgos.....	900	271 00
Barcelona.	Sen Pol de Mar.....	3871	263 55
Murcia....	Murcia.....	3011	250 00
Burgos....	Arija.....	891	210 00
Lugo.....	Ribadeo.....	1796	205 00
Barcelona.	Sta Perpetua de la Mogueda.....	3754	190 00
Avila.....	Avila.....	869	180 00

Estos destinos tendrán el carácter de Nacionales y pueden solicitarlos todos los comprendidos en el párrafo primero, acompañando a las instancias los documentos prevenidos en el primer concurso anunciado para cubrir idénticos destinos a los actuales, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el

día 28 de Diciembre de 1939 (número 229), debiendo hacer constar a las solicitudes cuantos datos se determinan en la base segunda de aquel concurso.

Aquellos aspirantes que hubiesen presentado sus instancias para los concursos anteriores, no necesitan ni deberán aportar documentación, bastando con que después de indicar que lo verificaron, adicione a las peticiones que entonces formularon el aparato o aparatos que le interesen de los comprendidos en la relación que se publica.

Las solicitudes, debidamente documentadas, de aquellos que lo necesitan por no haber tomado parte en los anteriores concursos, deberán entrar en esta Comisión antes del día 20 de Marzo próximo.

Los señores Presidentes de las Comisiones Comarcales de Mutilados, harán llegar a conocimiento de los Caballeros Mutilados dependientes de la misma, el presente anuncio y cursarán las instancias a esta Provincial de los que soliciten alguna plaza de las figuradas, ateniéndose a lo indicado en el «B. O.» que se cita.

Guadalajara 19 de Febrero de 1943. — El Presidente accidental, ilegible. 396

GUADALAJARA.—JUZGADO MILITAR PERMANENTE NUMERO 3

= Requisitoria =

Por la presente se cita y emplaza a un individuo destacado, el cual vestía en fecha 4 de Junio próximo pasado, camiseta interior blanca, camisa azul de marinero, americana color marrón, pantalón de pana largo rayado y alpargatas blancas, provisto de un revólver, el cual merodeó los refugios sitios en la Alameda de esta Capital en la precitada fecha, cuyas demás circunstancias se ignoran; para que en el plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza del Marqués de Villamejor, número 2, a efectos de responder en los cargos que contra el mismo se acumulan, en el P. S. O. 707-42, me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo indicado, será declarado rebelde. Rogando a las Autoridades, Civiles y Militares, que, en caso de ser hallado, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Guadalajara 18 de Febrero de 1943. — El Teniente Juez instructor, Bernabé García García. 394

ESCUELA DE APLICACION Y TIRO DEL ARMA (FOMENTO, NUMERO 9). MADRID

González del Llano, José; hijo de Leonor González del Llano y nieto de Isaac González Salcedo (el cual figura como cabeza de familia), natural de Madrid, de estado soltero, profesión armero, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba rala, boca regular, color sano y frente regular; señas particulares, ninguna. Domiciliado últimamente en Montarrón (Guadalajara) y al cual se le sigue expediente por falta de concentración a la Caja de Recluta número 1, para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante don Patricio Reseco Gil, Teniente de Infantería, con destino en la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma (Fomento, número 9), Madrid, al objeto de responder a los cargos que le resulten en el referido expediente.

Madrid, 17 de Febrero de 1943. — El Teniente Juez, Patricio Reseco Gil. 395